



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

Este Ayuntamiento en uso de las atribuciones el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 100 a 103 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior consistirán en:

- a) Obras de nueva planta de edificaciones e instalaciones de todas clases.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Obras de fontanería y alcantarillado.
- e) Construcción de panteones y mausoleos en cementerios municipales.
- f) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras no comprendidas en los apartados anteriores que requieran licencias o presentación de declaración responsable.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre los que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias, formalicen la declaración responsable o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

3.- El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A



0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

ARTÍCULO 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocerán en este impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley o deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

2.- Están exentos total y permanente de este impuesto la Santa Sede, la conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus causas.

3.- Serán objeto de bonificación las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento de empleo que justifique tal declaración.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En ningún serán objeto de bonificación las obras sobre las que verse un expediente de restauración de la legalidad urbanística o un expediente sancionador.

3.1.- Se entiende que existen circunstancias sociales a efectos de la declaración de especial interés o utilidad municipal en los siguientes supuestos:

a) Cuando las construcciones, instalaciones u obras se desarrollen en el marco del Plan de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía para las viviendas acogidas al citado Plan.

La bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo. En este caso, notificadas al Ayuntamiento las obras incluidas en el Plan correspondiente, se comunicará a los beneficiarios las bonificaciones establecidas en la cuota del impuesto para que procedan a su solicitud.

b) Cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras de nueva planta promovidas, gestionadas y organizadas por menores de 30 años y cuyo destino final sea de vivienda propia.

A tal efecto el sujeto pasivo deberá reunir además los siguientes requisitos:

- No tener otra vivienda en propiedad o, teniéndola, se les haya privado del uso o disfrute de la misma mediante Resolución Judicial.

- Comprometerse a destinarla a vivienda habitual por un plazo de al menos cinco años

La bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo.

c) Cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras de nueva planta de nueva planta promovidas, gestionadas y organizadas por sujetos pasivos titulares de familia numerosa con destino final de vivienda propia.

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A



0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

A tal efecto el sujeto pasivo se deberá además reunir los siguientes requisitos:

- No tener otra vivienda en propiedad o, teniéndola, se les haya privado del uso o disfrute de la misma mediante Resolución Judicial.

- Comprometerse a destinarla a vivienda habitual por un plazo de al menos cinco años
La bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo.

d) Cuando se trate de construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con porcentaje de discapacidad (tipo de discapacidad) mayor o igual al 33%.

A tal efecto el sujeto pasivo se deberá además reunir los siguientes requisitos:

- Que se trate de la residencia habitual del discapacitado y la misma sea solicitada por el interesado.

La bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo. La solicitud de bonificación deberá ser realizada por el interesado antes del inicio de las obras, acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

e) Cuando las construcciones, instalaciones u obras promovidas, gestionadas y organizadas por personas mayores de 65 años,

A tal efecto el sujeto pasivo se deberá además reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 65 años.

- Que se trate de la residencia habitual.

- No tener otra vivienda en propiedad o teniéndola, se les haya privado del uso o disfrute de la misma mediante Resolución Judicial.

- Reunir los requisitos que se exigen para el acceso al Plan Rehabilitación Preferente de la Junta de Andalucía para las viviendas acogidas al citado Plan.

La bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo.

3.2.- Se entiende que existen circunstancias de fomento de empleo a efectos de la declaración de especial interés o utilidad municipal en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras de primer establecimiento o reforma de inmuebles que la iniciativa privada lleve a cabo para la implantación de actividades industriales, comerciales o profesionales, que traigan consigo la creación de empleo estable y directo.

La bonificación será como máximo del 50% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo, conforme a los siguientes criterios:

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A



0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

Puestos de trabajo de nueva creación	% de bonificación
Hasta 2	25,00%
De 3 a 5	35,00%
A partir de 5	50,00%

La bonificación se solicitará por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la creación de los puestos de trabajo, una vez finalizada la obra de construcción o instalación que motiva el pago del impuesto.

Se ha de considerar la creación de empleo estable neto con respecto a los doce meses inmediatamente anteriores.

La bonificación se entiende concedida bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los tres años desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por la cuantía que en su día fue bonificada por el Ayuntamiento.

3.3.- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal se realizará por el sujeto pasivo junto con la solicitud de la correspondiente licencia municipal de obras, declaración responsable o comunicación previa, y deberá acompañarse de la documentación acreditativa de que las obras, construcciones o instalaciones se encuentran comprendidas en alguna de las circunstancias anteriormente citadas.

3.4.- La solicitud de bonificación se realizará por el sujeto pasivo bien junto con la solicitud de la licencia municipal de obras, declaración responsable o comunicación previa o antes del inicio de las obras, acompañando la documentación exigida en esta ordenanza para cada caso.

Se acompañará también certificación de estar al corriente en los pagos a la Administración local, así como del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social con la Administración Estatal y Autonómica.

3.5.- En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.

3.6.- Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulativas debiéndose optar por alguna de las modalidades previstas.

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A



0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, que no podrá ser inferior al que resulte de la aplicación de los módulos contenidos en los Anexos de esta Ordenanza. No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- El tipo de gravamen será el 2,50%.

3.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

5.- El impuesto se devenga en el momento de iniciar se la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado declaración responsable.

ARTÍCULO 6. GESTIÓN.

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la administración municipal, cuyo pago deberá efectuarse dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento de la notificación de la concesión de dicha licencia o anteriormente de la presentación de la declaración responsable.

3.- En el supuesto de que la construcción, instalación y obra se iniciara sin la preceptiva licencia o sin la presentación de declaración responsable o comunicación previa, la autoliquidación deberá quedar practicada en el plazo de un mes desde la fecha del citado devengo, sin perjuicio de la consideración urbanística de dicha carencia.

4.- En la autoliquidación el sujeto pasivo deberá consignar como base imponible la mayor de las dos cantidades siguientes:

-El importe del presupuesto de ejecución material previsto para la construcción, instalación u obra de que se trate, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito imprescindible.

-El importe que resulte de aplicar al proyecto presentado los índices o módulos que se contienen en los anexos de la presente ordenanza.

5.- Los ingresos practicados en régimen de autoliquidación, podrán ser devueltos a petición de los interesados en los casos en que no se haya producido el devengo del impuesto previo acuerdo del órgano competente que deje sin efecto la licencia otorgada.

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A



0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

6.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, tras la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad resultante.

7.- Los interesados deberán hacer constar en su solicitud de licencia o de declaración responsable, así como en el impreso de autoliquidación del impuesto, la referencia catastral identificativa del inmueble o inmuebles objeto de la respectiva licencia urbanística o declaración responsable.

ARTÍCULO 7. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

1.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo.

2.- En relación a las obras, construcciones e instalaciones sin licencia urbanística o sin la presentación de declaración responsable que las ampare y respecto de las cuales se haya devengado el Impuesto por estar en curso o terminadas sin haber sido ingresada la cuota del mismo, la inspección practicará las liquidaciones provisionales o definitivas que procedan según el caso.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal que entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A



0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021

**AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN**Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)**ANEXO I: OBRAS MAYORES**
(módulo aplicable M2)**A – RESIDENCIAL****CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACION				NUCLEOS				
				1	2	3	4	5
UNIFAMILIAR	A1	ENTRE MEDIANERAS	TIPOLOGIA POPULAR (CTP)	429,94	467,33			
	A2		TIPOLOGIA URBANA	486,02	523,40	560,79	598,18	635,56
	A3	EXENTO	CASA DE CAMPO	448,63	486,02			
	A4		CHALET	654,26	691,64	729,03	766,41	803,80
PLURIFAMILIAR	A5	ENTRE MEDIANERAS (MC)		523,40	560,79	598,18	635,56	672,95
	A6	EXENTO	BLOQUE AISLADO (PAS)	542,10	579,48	616,87	654,26	691,64
	A7		VIVIENDAS PAREADAS (UAD)	598,18	635,56	672,95	710,33	747,72
	A8		VIVIENDAS HILERA	560,79	598,18	635,56	672,95	710,33

DEFINICIONES:

- Edificio unifamiliar:** el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar en planta baja.
- Edificio plurifamiliar:** el que alberga a más de una vivienda.
- Exento:** es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar a parcela.
- Tipología popular:** es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.
- Tipología urbana:** es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.
- Casa de campo:** es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.
- Chalet:** es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.
- Bloque aislado:** es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.
- Viviendas pareadas:** son aquellas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.
- Viviendas en hilera:** son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- 1.- A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.
- 2.- Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos, como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes, según la media aritmética.
- 3.- En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.
- 4.- Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.
- 5.- Los porches, balcones, terrazas, y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.
- 6.- En las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.
- 7.- Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada, por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. URBANIZACIÓN.

B – COMERCIAL**CUADRO CARACTERÍSTICO**

	DENOMINACION	SITUACION	
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO
COMERCIAL	B1 LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN SIN CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1)	149,54	149,54

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A

0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

B2	LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN CON CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1) (2)	205,62	243,01
B3	ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2).	280,40	355,17
B4	LOCAL TERMINADO	392,55	467,33
B5	EDIFICIO COMERCIAL de 1 PLANTA	411,25	486,02
B6	EDIFICIO COMERCIAL de MÁS de 1 PLANTA	448,63	523,40
B7	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	486,02	560,79
B8	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1158,97	1308,51

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.

(2) Se considera local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

CUADRO CARACTERISTICO

	DENOMINACION	SITUACION		
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
APARCAMIENTO	C1	EN SEMISÓTANO	392,55	373,86
	C2	UNA PLANTA BAJO RASANTE	411,25	392,55
	C3	MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	448,63	429,94
	C4	EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	299,09	336,47
	C5	EDIFICIO DE UNA PLANTA	336,47	373,86
	C6	EDIFICIO DE MÁS DE UNA PLANTA	373,86	411,25
	C7	AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	93,47	93,47
	C8	AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	37,39	37,39
	C9	AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) (1)	168,24	168,24
	C10	AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	112,16	112,16

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

(1).- Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D – SUBTERRÁNEA

CUADRO CARACTERISTICO

	DENOMINACION		SITUACION		
			ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
SUBTERRANEA	D1	SEMISÓTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso. Multiplicado por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según situación	392,55	373,86
	D2	SÓTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso. Multiplicado por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según situación	411,25	392,55

E – NAVES Y ALMACENES

CUADRO CARACTERISTICO

	DENOMINACION	SITUACION
--	--------------	-----------

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A



0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

			ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
NAVES Y ALMACENES	E1	COBERTIZO SIN CERRAR	UNA O DOS AGUAS	186,93	186,93
	E2		PLANA (FORJADO)	224,32	224,32
	E3		DIENTE DE SIERRA	261,70	261,70
	E4	DE UNA SOLA PLANTA	UNA O DOS AGUAS	261,70	299,09
	E5		PLANA (FORJADO)	299,09	336,47
	E6		DIENTE DE SIERRA	336,47	373,86
	E7	CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE PAV-CUBIERTA	186,93	186,93	

LOS COEFICIENTES

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2000 m2.

F – ESPECTACULOS

CUADRO CARACTERISTICO

	DENOMINACION		SITUACION	
			ENTRE MEDIANERAS	EXENTA
ESPECTACULOS	F1	CINES DE UNA SOLA PLANTA	822,49	897,26
	F2	CINES DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	897,26	972,04
	F3	TEATROS	1.420,67	1.495,44

G – HOSTELERIA

CUADRO CARACTERISTICO

	DENOMINACION		SITUACION	
			ENTRE MEDIANERAS	EXENTA
HOSTELERIA	G1	BARES	448,63	486,02
	G2	VENTAS		523,40
	G3	CAFETERÍAS	523,40	598,18
	G4	RESTAURANTES	598,18	672,95
	G5	HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	598,18	672,95
	G6	HOSTALES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	616,87	691,64
	G7	HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	635,56	710,33
	G8	HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	691,64	766,41
	G9	HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	785,11	859,88
	G10	HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	1.009,42	1.121,58
	G11	HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	1.271,12	1.420,67

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A



0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

edificadas. Los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H – OFICINAS

CUADRO CARACTERISTICO

	DENOMINACION	SITUACION		
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
OFICINAS	H1	FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	467,33	560,79
	H2	EDIFICIO EXCLUSIVO	598,18	747,72
	H3	EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	822,49	1.009,42

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación.

I – DEPORTIVA

CUADRO CARACTERISTICO

	DENOMINACION	EUROS/M2	
DEPORTIVO	I1	PISTAS TERRIZAS	37,39
	I2	PISTAS DE HORMIGÓN Y ASFALTO	74,77
	I3	PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	112,16
	I4	GRADERÍOS SIN CUBRIR	280,40
	I5	GRADERÍOS CUBIERTOS	373,86
	I6	PISCINAS HASTA 75 M2	373,86
	I7	PISCINAS ENTRE 75 Y 150 M2	336,47
	I8	PISCINAS DE MAS DE 150 M2	299,09
	I9	VESTUARIOS Y DUCHAS	467,33
	I10	VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERÍO	336,47
	I11	GIMNASIOS	635,56
	I12	POLIDEPORTIVOS	747,72
	I13	PALACIOS DE DEPORTES	1.121,58

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el apartado N. URBANIZACIÓN; las sedes sociales y clubs, según el cuadro del apartado J. DIVERSIÓN Y OCIO.

Código seguro de verificación (CSV):



0784 091D 4D5D 925A A17A

0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

(1) Se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

J – DIVERSION Y OCIO

CUADRO CARACTERISTICO

	DENOMINACION	EUROS/M2	
DIVERSION Y OCIO	J1	PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	93,47
	J2	CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	635,56
	J3	BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	1.009,42
	J4	PUBS	635,56
	J5	DISCOTECAS Y CLUBS	747,72
	J6	SALAS DE FIESTA	1.121,58
	J7	CASINOS	1.028,12
	J8	ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPÓDROMOS Y SIMILARES (1)	373,86

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por pistas.

K – DOCENTE

CUADRO CARACTERISTICO

	DENOMINACION	EUROS/M2	
DOCENTE	K1	JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERÍAS	486,02
	K2	COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL	635,56
	K3	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS NO EXPERIMENTALES	691,64
	K4	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS EXPERIMENTALES	747,72
	K5	BIBLIOTECAS	747,72
	K6	CENTROS DE INVESTIGACIÓN	803,80
	K7	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	859,88
	K8	REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	934,65
	K9	PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.121,58

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L – SANITARIA

CUADRO CARACTERISTICO

	DENOMINACION	EUROS/M2	
SANITARIA	L1	DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	486,02
	L2	CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	560,79
	L3	LABORATORIOS	635,56
	L4	CLÍNICAS	972,04
	L5	RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	859,88
	L6	HOSPITALES	1.121,58

Código seguro de verificación (CSV):



0784 091D 4D5D 925A A17A

0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

M – RELIGIOSA							
CUADRO CARACTERISTICO							
	DENOMINACION					EUROS/M2	
RELIGIOSO	M1	LUGARES DE CULTO - 1				373,86	
	M2	LUGARES DE CULTO - 2				654,26	
	M3	LUGARES DE CULTO - 3				1.121,58	
	M4	CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)				616,87	
	M5	SEMINARIOS				859,88	
	M6	CONVENTOS Y MONASTERIOS				766,41	
CRITERIOS DE APLICACION							
Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1, 2, 3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral. (1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).							
N – URBANIZACION							
CUADRO CARACTERISTICO							
	DENOMINACION					EUROS/M2	
URBANIZACION	URBANIZACION COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGONO(TODOS LOS SERVICIOS)(1)						
			EDICAFIBILIDAD MEDIA M2/M2				
		SUPERFICIES EN HECTAREAS	(e=<0,25)	0,25<e=<0,5	0,5<e=<1,0	1,0<e=<1,5	e>1,5
	N1	S=<1	29,91	33,65	37,39	41,12	44,86
	N2	1<S<=3	26,17	29,91	33,65	37,39	41,12
	N3	3<S<=15	22,43	26,17	29,91	33,65	37,39
	N4	15<S<=30	18,69	22,43	26,17	29,91	33,65
	N5	30<S<=45	16,82	18,69	22,43	26,17	29,91
	N6	45<S<=100	14,95	16,82	18,69	22,43	26,17
	N7	100<S<=300	13,09	14,95	16,82	18,69	22,43
	N8	S< 300	11,22	13,09	14,95	16,82	18,69
	N9	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS) (2)					93,47
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS) (3)					56,08	
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS) (4)					74,77	
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5)					37,39	
1.- Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar. 2.- Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra. 3.- Se refiere a cuanto el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto. 4.- Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto. 5.- Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.) La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacio.							

Código seguro de verificación (CSV):



0784 091D 4D5D 925A A17A

0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

ANEXO II: OBRAS MENORES (módulo para la formación del presupuesto)

UNIDAD	CONCEPTO	EUROS
M2	DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EJECUTADA A MANO	5
M2	DEMOLICIÓN DE MURO DE LADRILLO	8
M2	DEMOLICION SOLERA HORMIGON	10
M3	EXCAVACION TERRENO MEDIOS MANUALES	40
M2	LEVANTAMIENTO DE SOLERIAS	10
M2	PICADO PAREDES Y TECHOS	9
M2	SUSTITUCION CUBIERTA TEJA	100
M2	DEMOLICION CUBIETA LIGERA (CHAPA/URALITA)	5
ML	SUSTITUCION BAJANTES	30
UD	SUSTITUCION VENTANA INTERIOR	300
UD	SUSTITUCION VENTANA FACHADA	400
UD	REJA MACIZA METALICA	200
UD	SUSTITUCION PUERTA DE PASO	200
M2	SUSTITUCION DE ESCAPARATE (HASTA M2)	110
UD	SUSTITUCION PUERTA FACHADA	400
UD	SUSTITUCION APARATOS SANITARIOS E INT (1 BAÑO)	800
ML	ALCANTARILLADO O REPOSICION	90
M2	TABIQUE LADRILLO	15
M2	CITARA DE LADRILLO 1 PIE	22
M2	FABRICA BLOQUES HORMIGON	30
M2	MURO DE LADRILLO	38
M2	CUBIERTA DE TEJA	80
M2	CUBIERTA CHAPA	30
M2	SOLERA HORMIGON	24
M2	ENLUCIDO DE YESO	11
M2	ENFOSCADO DE CEMENTO	15
M2	ESCAJOLA EN TECHOS	21
M2	SOLERIA	50
M2	ALICATADOS	43
M2	CHAPADO DE MARMOL	145
M2	CHAPADO DE CALIZA	95
ML	FORMACION Y REVESTIMIENTO DE PELDAÑO	100
UD	INST. ELECTRICA. INTERIOR (LOCAL HASTA 50 M2)	850
UD	INST. ELECTRICA. INTERIOR (LOCAL 50 A 100 M2)	1300
UD	INST. ELECTRICA. INTERIOR (LOCAL MAYOR 100 M2)	1900

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A



0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

ML	BARANDILLA ESCALERA	90
M2	VALLA MEDIANERA EN PARCELA	30
M2	VALLA GALVANIZADA PARA CERRAMIENTO	6
M2	VALLA FACHADA EN PARCELA	75
M2	REPARACION DE FACHADA (SIN CAMBIAR MATERIALES)	27
M2	REPARACION DE CUBIERTA	27
M2	PINTURA EXTERIOR	7
M2	PINTURA INTERIOR	4
M2	COLOCACION DE TOLDOS, MARQUESINAS, ETC.	21
M2	COLOCACION DE ROTULOS	16
M2	COLOCACION DE ANUNCIOS LUMINOSOS	37
ML	MODIFICACION O REPARACION DE ELEMENTOS SALIENTES DE FACHADAS	92
ML	REPASO, LIMPIEZA Y SUSTITUCION DE CANALON	38
M2	CONSTRUCCION O MODIFICACION DE ESCAPARATES	300
M2	REVOCO MONOCAPA O BICAPA EXTERIORES	27
UD	CONSTRUCCION ARQUETAS HASTA 1,00 X 1,00 X 1,00	299
ML	CANALIZACION ENTERRADA PARA SANEAMIENTO	85
M2	TELA ASFALTICA O PVC IMPERMEABILIZANTE	16
UD	INSTALACION SANEAMIENTO COCINA O BAÑO	210
UD	INSTALACION BAÑO O COCINA AGUA FRIA Y CALIENTE	270
UD	INST. ELECTRICA INTERIOR (MENOR DE 50 M2)	550
UD	INST. ELECTRICA INTERIOR (DE 50 AA100 M2)	720
UD	INST. ELECTRICA INTERIOR (MAS DE 10 M2)	1100

Código seguro de verificación (CSV):

0784 091D 4D5D 925A A17A



0784091D4D5D925AA17A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021